

Oficio No. 005-DGA-2020

Comayagüela M.D.C., 07 de enero de 2021

Licenciado

MARCO ANTONIO MORALES

Director de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Secretaría de Educación

Su oficina

Estimado Licenciado Morales:

Sirva la presente para saludarle y desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En atención al Oficio No. **OF-SOINFO-009-UTRC-2021**, de fecha 04 de enero 2021; mediante el cual solicita información sobre Contratos y Consultorías adjudicados en el mes de diciembre, 2020; me permito informar: Que esta Dirección General de Adquisiciones en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha adjudicado este tipo de procesos detallándolos a continuación

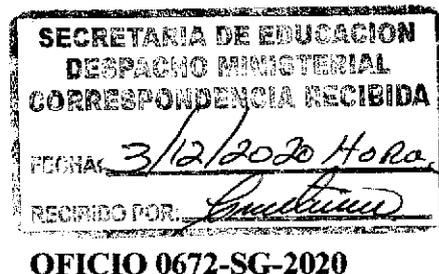
ITEM	NO- DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	NO.- DE CONTRATO	MONTO
1	6560-HN-SE-190889-CS-INDV	COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)	CS- INDV-BM-001-2020	124,541.66
2	6560-HN-SE-190890-CS-INDV	COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	CS- INDV-BM-002-2020	110,308.34
3	6560-HN-SE-190891-CS-INDV]	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	CS- INDV-BM-003-2020	110,308.34
TOTAL				345,158.34

Sin otro particular me suscribo de Usted, con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


ING. JOSÉ RAMÓN PASCUA
 Director General De Adquisiciones En Funciones

Cc. Archivo



Comayagüela M.D.C. 03 de diciembre del 2020

Ingeniero
ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado
Su Oficina

Estimado Ingeniero Bueso:

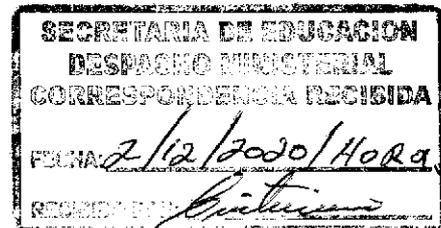
En atención a **Oficio No.0495-DGA-2020** de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante el cual se remite para revisión y firma correspondiente la versión original del contrato, acuerdo y dos (2) transcripciones del proceso Servicios de **CONSULTORÍA Individual No. - 6560-HN-SE-190889-CS-INDV“COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)”**; por tal razón remito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-001-2020 “COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)”** con su respectivo Acuerdo y Transcripción, suscrito con el señor **JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO**, por un monto total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L. 124,541.66)** con vigencia de un (01) mes y once (11) días, mismo que está apegado a los términos de referencia publicados para este fin y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

✉: Archivo



Comayagüela M.D.C. 30 de noviembre del 2020

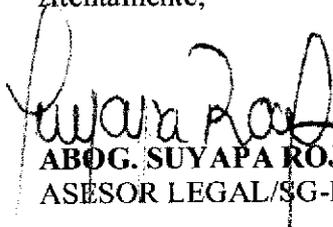
Ingeniero
ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado
Su Oficina

Estimado Ingeniero Bueso:

En atención a **Oficio No. 522-SG-2020** de fecha 2 de octubre del 2020, mediante el cual se le hace del conocimiento a esta Dirección General que a partir de la fecha, se autoriza a mi persona para emitir la documentación que se deriva de los procesos licitatorios u otras gestiones generadas en la DGA, por tal razón remito adjunto debidamente revisado el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-001-2020 “COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)”** con su respectivo Acuerdo y Transcripción, suscrito con el señor **JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO**, por un monto total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L. 124,541.66)** con vigencia de un (01) mes y once (11) días, mismo que está apegado a los términos de referencia publicados para este fin y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,


ABOG. SUYAPA ROJAS
ASESOR LEGAL/SG-DGA

📁: Archivo

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TFOB2218-HN
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN
HONDURAS**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-001-2020
"COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"**

Suma Alzada

Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO**, mayor de edad, hondureño, master en Liderazgo Organizacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, de coordinar la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, mediante la planificación, supervisión, control, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades establecidas, entre otras acciones. Lo anterior, en el marco de la normativa, procedimientos, requerimientos y lineamientos descritos en el Manual Operativo del Proyecto (MANOP); garantizando así, el alcance de los resultados establecidos en el Acuerdo de Financiamiento y de Donación.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios** (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como **COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)**, para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios"**, que forma parte integral de este **CONTRATO**. 

- (ii) El “CONSULTOR” presentará los informes al “CONTRATANTE” en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, “Obligación del “CONSULTOR” de presentar informes”.

2. Plazo

El “CONSULTOR” prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El “CONSULTOR” prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el Anexo B, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El “CONTRATANTE” pagará a el “CONSULTOR” una suma superior a **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L. 124,541.66)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el “CONSULTOR”, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primero pago de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L. 35,583.33)** y el segundo pago de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 88,958.33)** correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.



- C. Condiciones de pago**
Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el "**CONSULTOR**" al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.
- 4. Administración de los Servicios**
- A. Coordinador**
El "**CONTRATANTE**" designa al **Comité Ejecutivo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como **Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del "**CONTRATANTE**" de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. Informes**
Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de el "**CONSULTOR**" de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
- 5. Calidad de los Servicios**
El "**CONSULTOR**" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Confidencialidad**
Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, El "**CONSULTOR**" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del "**CONTRATANTE**" relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del "**CONTRATANTE**" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales**
Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el "**CONSULTOR**" para el "**CONTRATANTE**" en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del "**CONTRATANTE**". El "**CONSULTOR**" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **"CONSULTOR"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el **"CONTRATANTE"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El **"CONSULTOR"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito al **"CONSULTOR"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el **"CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que el **"CONSULTOR"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
 - (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El **CONTRATO** se regirá por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice al "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este CONTRATO y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
EL CONTRATANTE

JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO
EL CONSULTOR

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios**
- Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes**
- Anexo C: Cláusulas de Fraude y Corrupción**

Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA

COORDINADOR (A) GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP) Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras CR-6560-HN y Donación TF0B2218-HN

I. ANTECEDENTES

En el marco de los desafíos y necesidades que existen en el nivel de Educación Prebásica, el gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Educación (SE) ha diseñado un proyecto orientado al *Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras*, el cual se pretende mejorar (a) la capacidad institucional de la SE para la gestión de la Educación Prebásica; (b) las prácticas pedagógicas de docentes y educadores de Educación Prebásica; y (c) los entornos de aprendizaje físicos en centros de Educación Prebásica que atienden niños(as) en las áreas focalizadas.

El Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, financiado con recursos del Acuerdo de Financiamiento No. 6560-HN por US\$30.00 millones (fondos IDA) y Acuerdo de Donación TF0B2218-HN por US\$9.50 millones (donación de la AME), suscrito entre la República de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (IDA, sus siglas en inglés), parte del Grupo Banco Mundial (BM); está alineado con el Marco de Alianza de País para la República de Honduras (CPF, por sus siglas en inglés) para el año fiscal 2016-2020 (Informe No. 98367-HN) y apunta a apoyar las prioridades de la SE establecidas por el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) 2018 - 2030, y los objetivos de la Alianza Mundial para la Educación (AME), con énfasis en la calidad de la provisión de servicios.

El Proyecto será implementado por la Secretaría de Educación a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y con la participación de otras dependencias de la Secretaría para la ejecución de este. Todas las actividades que se lleven a cabo en relación al Proyecto deben ser coordinadas a través de los enlaces técnicos designados por las dependencias involucradas, siempre contando con la aprobación y coordinación del director / subdirector correspondiente y la UCP. La UCP deberá mantener comunicación y articulación de cada una de las actividades técnicas, administrativas y de supervisión vinculadas a la implementación del proyecto con la dependencia de la SE.

El aseguramiento de la utilización eficiente de los recursos proveídos y el logro de los fines para los cuales se ha dado dicho financiamiento, recaen en la UCP y su responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión financiera, adquisiciones y seguimiento del progreso del Proyecto. Por consiguiente, se requiere la contratación de un **Coordinador (a) General de la Unidad Coordinadora del Proyecto** que se asegure en el

cumplimiento de los objetivos, metas y resultados en el tiempo establecido, conforme al marco de los requerimientos en los Acuerdos Legales del mismo, además de brindar seguridad técnica, administrativa y financiera.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Coordinar la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, mediante la planificación, supervisión, control, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades establecidas, entre otras acciones. Lo anterior, en el marco de la normativa, procedimientos, requerimientos y lineamientos descritos en el Manual Operativo del Proyecto (MANOP); garantizando así, el alcance de los resultados establecidos en el Acuerdo de Financiamiento y de Donación.

III. FUNCIONES PRINCIPALES DE LA CONSULTORÍA

Las principales funciones a cargo del Coordinador(a) General de la UCP se detallan a continuación:

1. Ser intermediario en la comunicación entre el Comité Ejecutivo del Proyecto designado por la SE y el Gerente de Proyecto asignado por el Banco Mundial.
2. Coordinar el proceso de los requerimientos técnicos, pedagógicos y administrativos para la consolidación del Plan Operativo Anual (POA) del Proyecto, de acuerdo con el año fiscal correspondiente.
3. Velar por el cumplimiento del cronograma para la implementación del Proyecto, realizando un seguimiento periódico del mismo, de acuerdo con los indicadores y plazos de ejecución y demás instrumentos de monitoreo y evaluación del Proyecto.
4. Aprobar el POA y Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) en coordinación con el Comité Ejecutivo del Proyecto.
5. Promover, establecer y mantener vínculos con otros proyectos nacionales y programas nacionales e internacionales, que garanticen el desarrollo adecuado del Proyecto.
6. Participar en ejercicios de monitoreo y evaluación para evaluar el éxito del proyecto y formular recomendaciones para el logro de este.
7. Formar parte de las reuniones de monitoreo y evaluación, que organice la Secretaría de Educación y el Banco Mundial; así como en las misiones y/o actividades que se realicen en el marco del Proyecto y sus beneficiarios.
8. Ser responsable de la supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución de actividades en las áreas de implementación del proyecto;
9. Preparar la documentación necesaria para las reuniones de seguimiento del proyecto, a realizar con las misiones del Banco Mundial, Secretaría de Educación y/o Secretaría de Finanzas;

10. Formular recomendaciones para modificaciones al POA y PAC del proyecto, en su caso, presentar propuestas para las revisiones del presupuesto ante el Comité Ejecutivo y el Gerente de Proyecto asignado por el Banco Mundial.
11. Dar seguimiento a los procesos de monitoreo y evaluación para la ejecución de las actividades planificadas en la implementación del proyecto;
12. Coordinar las actividades de planificación, implementación técnica y financiera, monitoreo y evaluación del Proyecto con la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos.
13. Revisar, ajustar y presentar a las autoridades de la SE y BM los reportes e informes de avance, de verificación, semestrales, evaluaciones de impacto, evaluación intermedia y el informe de cierre del Proyecto conforme a la planificación establecida.
14. Elaborar y presentar reportes técnicos o financieros solicitados por las autoridades de la SE o el BM.
15. Presentar los informes de ejecución física y financiera a las instancias oficiales de la SE y al Banco Mundial de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Financiamiento y Acuerdo de Donación.
16. Asegurar la socialización de los documentos requeridos para la ejecución del proyecto como ser: el MANOP, el POA, el PAC, el MGAS, entre otros.
17. Participar como representante del Proyecto ante todos los Organismos e Instituciones relacionadas con el Sector Educativo, Gubernamental y No Gubernamental que se vinculen con el proyecto;
18. Garantizar junto al Coordinador de Adquisiciones, el cumplimiento de las normas y lineamientos en el mecanismo de la adquisición de contratación de bienes, obras, servicios de no consultoría y de consultoría.
19. Avalar junto al Coordinador Administrativo Financiero, que los procesos a ejecutar sean incorporados en solicitud de cuota de compromiso a la Tesorería General de República, en el trimestre correspondiente.
20. Velar por la implementación del sistema de control interno financiero, administrativo y contable de la UCP.
21. Elaborar informe de los gastos efectuados, solicitudes de desembolsos y otros relacionados con el proyecto, para ser presentados al Comité Ejecutivo y Banco.
22. Remitir a la SE y Banco Mundial los estados financieros auditados por la firma consultora, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el MANOP.
23. Colaborar en otras tareas, afines a su área de competencia que le sean solicitadas, por la unidad técnica de la Secretaría de Educación encargada de la ejecución del proyecto o que le sean asignadas por las autoridades de la SE, incluyendo el Comité Ejecutivo del Proyecto.

IV. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El (La) Coordinador (a) de la UCP se compromete a que, transferirá todos los productos sea estos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados resultante de la consultoría como propiedad intelectual de la Secretaría de Educación. Así mismo, no podrá vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, antes, durante y después de la misma.

V. DEPENDENCIA JERARQUICA Y SUPERVISIÓN

La Secretaría de Educación, a través del Comité Ejecutivo del Proyecto dará seguimiento de las actividades que realice el (la) Coordinador (a) General de la UCP, el que le entregará los productos, informes u otros elementos que fueran solicitados. La dependencia jerárquica y de supervisión estará adscrita a la Sub Secretaria de Asuntos Técnico Pedagógico.

VI. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El (La) coordinadora (a) prestará sus servicios profesionales en el lugar que la Secretaría de Educación designe para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección General de Educación Prebásica y la Unidad Coordinadora del Proyecto, con la disponibilidad de desplazarse a las áreas de intervención del proyecto, cuando la actividad planificada así lo requiera. Deberá sujetarse al horario de trabajo establecido por la Secretaría de Educación.

VII. MODALIDAD Y FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORIA

El (La) Consultor (a) será contratado anualmente con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El (La) Consultor (a) deberá comprometerse a dedicar su tiempo exclusivamente a la operatividad de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y sus honorarios se pagarán mensualmente en Lempiras (HNL) con recursos del proyecto, previa presentación y aprobación del informe mensual de las actividades ejecutadas por su persona, ante el Comité Ejecutivo del Proyecto.

El informe mensual debe incluir el reporte de actividades realizadas durante el mes, de acuerdo con la planificación acordada, y la planificación y cronograma de trabajo del siguiente mes.

VIII. ARREGLOS DE LA CONSULTORIA

El (La) Consultor (a) deberá estar inscrito (a) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para recibir los pagos mensuales, previo a presentar el informe de actividades con el visto bueno del jefe inmediato y recibo de pago correspondiente. De cada pago está obligado a pagar los impuestos el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta, 

derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

IX. RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato estará sujeto a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal vigente al momento de la firmar el contrato, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

De acuerdo con las Disposiciones, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

ANEXO B: OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El “CONSULTOR” se compromete a presentar los siguientes productos:

1. Planificación y cronograma de trabajo del siguiente mes.
2. Informe mensual que debe incluir el reporte de actividades realizadas durante el mes, de acuerdo con la planificación acordada en el numeral 1 del Anexo B del presente contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual por parte del Coordinador General de la UCP y debe ser presentados de la siguiente manera:
 - a. Primer informe: fecha máxima de entrega el 30/11/2020.
 - b. Segundo informe: fecha máxima de entrega al 15/12/2020.

ANEXO C: CLÁUSULAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN¹

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles

¹ Extraído de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, julio 2016.

éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar² todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del

² Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.





Acuerdo N.º 0428-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

Señor (a)

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N.º 0428-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.**

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-001-2020 "COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"** Suma Alzada Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO**, mayor de edad, hondureño, master en Liderazgo Organizacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED]

quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, de coordinar la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, mediante la planificación, supervisión, control, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades establecidas, entre otras acciones. Lo anterior, en el marco de la normativa, procedimientos, requerimientos y lineamientos descritos en el Manual Operativo del Proyecto (MANOP); garantizando así, el alcance de los resultados establecidos en el Acuerdo de Financiamiento y de Donación. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP), para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **CONTRATO**.

- (ii) El "**CONSULTOR**" presentará los informes al "**CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación del "**CONSULTOR**" de presentar informes".

2. Plazo

El "**CONSULTOR**" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El "**CONSULTOR**" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el Anexo B, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "**CONTRATANTE**" pagará a el "**CONSULTOR**" una suma no superior a **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L. 124,541.66)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el "**CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primero pago de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L. 35,583.33)** y el segundo pago de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 88,958.33)**

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

- 4. Administración de los Servicios**
- C. Condiciones de pago**
Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el **"CONSULTOR"** al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.
- A. Coordinador**
El **"CONTRATANTE"** designa al **Comité Ejecutivo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como **Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. Informes**
Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de el **"CONSULTOR"** de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
- 5. Calidad de los Servicios** El **"CONSULTOR"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Confidencialidad** Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, El **"CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del **"CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

- este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el "CONSULTOR" para el "CONTRATANTE" en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del "CONTRATANTE". El "CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El "CONSULTOR" conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el "CONTRATANTE" ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El "CONSULTOR" será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El "CONSULTOR" no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El "CONTRATANTE" podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el "CONTRATANTE" enviará una notificación de rescisión por escrito al "CONSULTOR" por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación: (a) Si el "CONSULTOR" no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el "CONTRATANTE" pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) Si el "CONTRATANTE" determina que el "CONSULTOR" ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**. (c) Si el "CONTRATANTE", a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el** El **CONTRATO** se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

Contrato

- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice al "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este CONTRATO y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción" publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE,
POR EL CONSULTOR (f) JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO EL CONSULTOR.
2. Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes. **COMUNÍQUESE: (F) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ** SECRETARIO DE ESTADO, (f) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA** SECRETARIA GENERAL.

ATENTAMENTE.


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL




Acuerdo N.º 0428-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

Señor (a)

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N.º 0428-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.**

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TFOB2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-001-2020 "COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"** Suma Alzada Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO**, mayor de edad, hondureño, master en Liderazgo Organizacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, de coordinar la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, mediante la planificación, supervisión, control, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades establecidas, entre otras acciones. Lo anterior, en el marco de la normativa, procedimientos, requerimientos y lineamientos descritos en el Manual Operativo del Proyecto (MANOP); garantizando así, el alcance de los resultados establecidos en el Acuerdo de Financiamiento y de Donación. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP), para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **CONTRATO**.

- (ii) El "**CONSULTOR**" presentará los informes al "**CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación del "**CONSULTOR**" de presentar informes".

2. Plazo

El "**CONSULTOR**" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El "**CONSULTOR**" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el Anexo B, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "**CONTRATANTE**" pagará a el "**CONSULTOR**" una suma no superior a **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 66/100 (L. 124,541.66)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el "**CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- B.1** Se realizarán **dos (2)** pagos: el primero pago de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L. 35,583.33)** y el segundo pago de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 33/100 (L. 88,958.33)**

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

- C. Condiciones de pago
Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el **"CONSULTOR"** al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.
4. **Administración de los Servicios**
- A. Coordinador
El **"CONTRATANTE"** designa al **Comité Ejecutivo del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como **Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. Informes
Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de el **"CONSULTOR"** de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
5. **Calidad de los Servicios** El **"CONSULTOR"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, El **"CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del **"CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

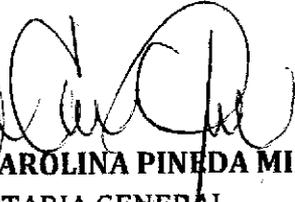
- este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **"CONSULTOR"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. El **"CONSULTOR"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **"CONSULTOR"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el **"CONTRATANTE"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El **"CONSULTOR"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **Contrato** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito al **"CONSULTOR"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación: (a) Si el **"CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que el **"CONSULTOR"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**. (c)
- Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el** El **CONTRATO** se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

Acuerdo N.º 0428-SE-2020

- Contrato**
- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice al "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este CONTRATO y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción" publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE,
POR EL CONSULTOR (f) JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO EL CONSULTOR.
2. Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes. **COMUNÍQUESE: (F) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO, (f) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.**

ATENTAMENTE.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
GENERAL
SECRETARIA GENERAL



NOV 2020

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice: Acuerdo N.º 0428-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-001-2020 "COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"** Suma Alzada Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [redacted] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **JOSÉ EDGARDO CRUZ NOLASCO**, mayor de edad, hondureño, master en Liderazgo Organizacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [redacted] quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO (UCP)"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, de coordinar la ejecución técnica, financiera y administrativa del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, mediante la planificación, supervisión, control, monitoreo y evaluación de cada una de las actividades establecidas, entre otras acciones. Lo anterior, en el marco de la normativa, procedimientos, requerimientos y lineamientos descritos en el Manual Operativo del Proyecto (MANOP); garantizando así, el alcance de los resultados establecidos en el Acuerdo de Financiamiento y de Donación. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como

OFICIO No.673- SG-2020

Comayagüela M.D.C. 03 de diciembre del 2020

Ingeniero
ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado
Su Oficina

SECRETARIA DE EDUCACION
DESPACHO MINISTERIAL
CORRESPONDENCIA INGRESADA
FECHA: 3/12/2020 Hora 3:05
RECIBIDO POR: [Firma]

Estimado Ingeniero Bueso:

En atención a **Oficio No. 494-DGA-2020** de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante el cual se remite para revisión y firma correspondiente la versión original del contrato, acuerdo y dos (2) transcripciones del proceso Servicios de **CONSULTORÍA Individual No. - 6560-HN-SE-190890-CS-INDV "COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"** por tal razón remito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-002-2020 "COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"** con su respectivo Acuerdo y Transcripción, suscrito con la señora **ANA LOURDES PAVÓN LARIOS**, por un monto total de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (LPS. 110,308.34)** con vigencia de un (01) mes y once (11) días, mismo que está apegado a los términos de referencia publicados para este fin y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación para este proceso.

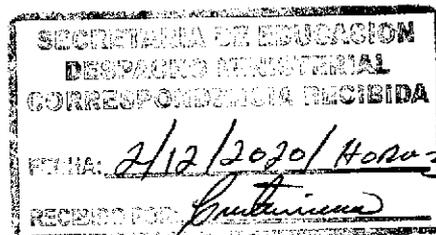
Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Ateptamente,



ABOG. LHA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

📁 Archivo



Comayagüela M.D.C. 30 de noviembre del 2020

Ingeniero
ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado
Su Oficina

Estimado Ingeniero Bueso:

En atención a **Oficio No. 522-SG-2020** de fecha 2 de octubre del 2020, mediante el cual se le hace del conocimiento a esta Dirección General que a partir de la fecha, se autoriza a mi persona para emitir la documentación que se deriva de los procesos licitatorios u otras gestiones generadas en la DGA, por tal razón remito adjunto debidamente revisado el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-002-2020 “COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES”** con su respectivo Acuerdo y Transcripción, suscrito con la señora **ANA LOURDES PAVÓN LARIOS**, por un monto total de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (LPS. 110,308.34)** con vigencia de un (01) mes y once (11) días, mismo que está apegado a los términos de referencia publicados para este fin y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,


ABOG. SUYAPA ROJAS
ASESOR LEGAL/S-G-DGA

 Archivo



**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN
HONDURAS
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-002-2020
"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"**

Suma Alzada

Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [redacted] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **ANA LOURDES PAVÓN LARIOS**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [redacted] quien en lo sucesivo se denominará la **"CONSULTORA"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que la **"CONSULTORA"** preste los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"**.

CONSIDERANDO QUE: la **"CONSULTORA"** está dispuesta a prestar dichos servicios, para el coordinar las funciones de adquisiciones y contrataciones del proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisiciones aplicables para el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto en materia de contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, y servicios de consultoría, a ejecutarse con los fondos del Proyecto.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) La **"CONSULTORA"** prestará los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"** para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **CONTRATO**.
 - (ii) La **"CONSULTORA"** presentará los informes al **"CONTRATANTE"** en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación de la consultora de presentar informes".

2. Plazo

La “CONSULTORA” prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

La “CONSULTORA” prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El “CONTRATANTE” pagará a la “CONSULTORA” una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (LPS. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la “CONSULTORA”, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago por **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por la “CONSULTORA” al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.



- 4. Administración de los Servicios**
- A. Coordinador**
El "CONTRATANTE" designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como Coordinador del "CONTRATANTE", quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del "CONTRATANTE" de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. Informes**
Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de la "CONSULTORA" de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
- 5. Calidad de los Servicios** La "CONSULTORA" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Confidencialidad** Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, la "CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del "CONTRATANTE" relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del "CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la "CONSULTORA" para el "CONTRATANTE" en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del "CONTRATANTE". La "CONSULTORA" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** La "CONSULTORA" conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni la "CONSULTORA" ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier

continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

La **"CONSULTORA"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.

10. Cesión

El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.

11. Rescisión del Contrato

El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito a la **"CONSULTORA"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si la **"CONSULTORA"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que la **"CONSULTORA"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
- (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.

12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El **CONTRATO** se regirá por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

13. Pago de Impuesto

El **"CONTRATANTE"** de cada pago que realice a la **"CONSULTORA"**, hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.

- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **CONTRATO** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** La "**CONSULTORA**" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE



ING. ARNALDO BUISO HERNÁNDEZ
EL CONTRATANTE

POR LA CONSULTORA



ANA LOURDES PAVON LARIOS
LA CONSULTORA



LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios**
- Anexo B: Obligación de la consultora de presentar informes**
- Anexo C: Cláusulas de Fraude y Corrupción**

Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA

COORDINADOR(A) DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES **Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras** **CR-6560-HN y Donación TF0B2218-HN**

I. ANTECEDENTES

En el marco de los desafíos y necesidades que existen en el nivel de Educación Prebásica, el gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Educación (SE) ha diseñado un proyecto orientado al *Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras*, el cual se pretende mejorar (a) la capacidad institucional de la SE para la gestión de la Educación Prebásica; (b) las prácticas pedagógicas de docentes y educadores de Educación Prebásica; y (c) los entornos de aprendizaje físicos en centros de Educación Prebásica que atienden niños(as) en las áreas focalizadas.

El Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, financiado con recursos del Acuerdo de Financiamiento No. 6560-HN por US\$30.00 millones (fondos IDA) y Acuerdo de Donación TF0B2218-HN por US\$9.50 millones (donación de la AME), suscrito entre la República de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (IDA, sus siglas en inglés), parte del Grupo Banco Mundial (BM); está alineado con el Marco de Alianza de País para la República de Honduras (CPF, por sus siglas en inglés) para el año fiscal 2016-2020 (Informe No. 98367-HN) y apunta a apoyar las prioridades de la SE establecidas por el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) 2018 – 2030, y los objetivos de la Alianza Mundial para la Educación (AME), con énfasis en la calidad de la provisión de servicios.

El Proyecto será implementado por la Secretaría de Educación a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y con la participación de otras dependencias de la Secretaría para la ejecución de este. Todas las actividades que se lleven a cabo en relación al Proyecto deben ser coordinadas a través de los enlaces técnicos designados por las dependencias involucradas, siempre contando con la aprobación y coordinación del director / subdirector correspondiente y la UCP. La UCP deberá mantener comunicación y articulación de cada una de las actividades técnicas, administrativas y de supervisión vinculadas a la implementación del proyecto con la dependencia de la SE.

El aseguramiento de la utilización eficiente de los recursos proveídos y el logro de los fines para los cuales se ha dado dicho financiamiento, recaen en la UCP y su responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión financiera, adquisiciones y seguimiento del progreso del Proyecto. Por consiguiente, se requiere la contratación de un **Coordinador (a) de Adquisiciones y Contrataciones** que se asegure del cumplimiento de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas”

los objetivos, metas y resultados en el tiempo establecido, en el marco de las contrataciones de bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Coordinar las funciones de adquisiciones y contrataciones del proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisiciones aplicables para el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto en materia de contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, y servicios de consultoría, a ejecutarse con los fondos del Proyecto.

III. FUNCIONES PRINCIPALES DE LA CONSULTORÍA

Las principales funciones a cargo del Coordinador(a) de Adquisiciones y Contrataciones se detallan a continuación:

1. Coordinar la preparación y ajustes del Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto con las diferentes categorías de inversión, que realizara junto a los oficiales de adquisiciones y las unidades técnicas de la SE.
2. Gestionar la aprobación del PAC ante el Coordinador General y Comité Ejecutivo del Proyecto, previo envío al BM.
3. Aprobar la programación del PAC en el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP) del BM para la correspondiente remisión de su No Objeción, modificaciones y seguimiento de todas las actividades relacionadas con las adquisiciones en el marco de proyecto. Así como la remisión correspondiente para la publicación de este, en el portal de Honducompras.
4. Asegurar la actualización y calidad de la información del PAC ingresado en el STEP, de manera que se garantice un adecuado seguimiento y control de los procesos de adquisiciones.
5. Dar seguimiento a la preparación y publicación, con las autorizaciones respectivas, tanto del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) del Proyecto como de los anuncios específicos de cada uno de los procesos de adquisiciones en sus diferentes modalidades, en los diferentes medios y portales requeridos.
6. Coordinar la preparación de los documentos de solicitud de ofertas / propuestas de obras, bienes, servicios de no consultoría y de consultoría, para los diferentes componentes del Proyecto, que elaboraran los oficiales y especialistas de adquisiciones, con el debido apoyo de los especialistas técnicos, (especificaciones técnicas y/o términos de referencia, criterios de evaluación, etc.).
7. Garantizar el correcto desarrollo de los procesos de publicación, selección y contratación, que permitan una adecuada y oportuna gestión de las etapas de los procesos, según corresponda.

8. Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que establece Banco Mundial para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
9. Monitorear el avance de las diferentes adquisiciones y/o contrataciones de obras, bienes, servicio de no consultoría y servicios de consultoría con los especialistas, responsables de cada uno de los componentes, directores de línea o quien corresponda.
10. Realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier problema generado en un proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, quejas, solicitudes de información, conforme se haya previsto en el Manual Operativo del Proyecto (MANOP).
11. Asesorar y apoyar a las unidades técnicas en lo relativo a la preparación de solicitud de los procesos (términos de referencias, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, evaluaciones de ofertas técnicas y económicas, entre otros).
12. Controlar que la convocatoria de las comisiones de evaluación y la preparación de toda la documentación necesaria que se requiera para la evaluación y adjudicación del contrato se realice en tiempo y forma.
13. Verificar que cada uno de los expedientes de los procesos de adquisiciones y contrataciones, tanto física como electrónicamente, se encuentren actualizados, homogéneos y conforme a lo indicado en el MANOP; y con ello, cumplir con los requerimientos de examen previo y posterior, auditorias, requerimientos de ejecución año fiscal del BM o del GdH.
14. Gestionar ante el BM, según corresponda, las no objeciones a los términos de referencia, los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes, obras, servicios de consultoría y no consultoría, así como de los informes de evaluación de cada uno de los procesos que requieran de un examen previo.
15. Participar de las capacitaciones que organice el BM en materia de adquisiciones.
16. Colaborar con la preparación de la documentación necesaria, a fines a sus actividades, para las reuniones de seguimiento del proyecto, a realizar con las misiones del Banco Mundial, Secretaría de Educación y/o Secretaria de Finanzas.
17. Ser parte de las reuniones de trabajo que se le convoque en el marco del Proyecto.
18. Brindar asesoría sobre las normativas de adquisiciones y contratación, tanto del BM como las del GdH, cuando se le requiera.
19. Colaborar en otras tareas, afines a su área de competencia que le sean solicitadas por el Coordinador General de la UCP.

IV. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El (La) Coordinador (a) de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP se compromete a que, transferirá todos los productos sea estos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados resultante de la consultoría como propiedad intelectual de la Secretaría de Educación. Así mismo, no podrá vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, antes, durante y después de la misma.

V. DEPENDENCIA JERARQUICA Y SUPERVISIÓN

El (la) Coordinador(a) de Adquisiciones y Contrataciones será supervisado (a) por el Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), y le entregará los productos, informes u otros elementos que deban proporcionarse.

VI. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El (La) coordinadora (a) prestará sus servicios profesionales en el lugar que la Secretaría de Educación designe para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección General de Educación Prebásica y la Unidad Coordinadora del Proyecto, con la disponibilidad de desplazarse a las áreas de intervención del proyecto, cuando la actividad planificada así lo requiera. Deberá sujetarse al horario de trabajo establecido por la Secretaría de Educación.

VII. MODALIDAD Y FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORIA

El (La) Consultor (a) será contratado anualmente con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El (La) Consultor (a) deberá comprometerse a dedicar su tiempo exclusivamente a la operatividad de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y sus honorarios se pagarán mensualmente en Lempiras (HNL) con recursos del proyecto, previa presentación y aprobación del informe mensual de las actividades ejecutadas por su persona, ante Coordinador General de la UCP.

El informe mensual debe incluir el reporte de actividades realizadas durante el mes, de acuerdo con la planificación acordada, y la planificación y cronograma de trabajo del siguiente mes.

VIII. ARREGLOS DE LA CONSULTORIA

El (La) Consultor (a) deberá estar inscrito (a) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para recibir los pagos mensuales, previo a presentar el informe de actividades con el visto bueno del jefe inmediato y recibo de pago correspondiente. De cada pago está obligado a pagar los impuestos el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta,

derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

IX. RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato estará sujeto a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal vigente al momento de la firmar el contrato, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

De acuerdo con las Disposiciones, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

ANEXO B: OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

La “CONSULTORA” se compromete a presentar los siguientes productos:

1. Planificación y cronograma de trabajo del siguiente mes.
2. Informe mensual que debe incluir el reporte de actividades realizadas durante el mes, de acuerdo con la planificación acordada en el numeral 1 del Anexo B del presente contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual por parte del Coordinador General de la UCP y debe ser presentados de la siguiente manera:
 - a. Primer informe: fecha máxima de entrega el 30/11/2020.
 - b. Segundo informe: fecha máxima de entrega al 15/12/2020.

ANEXO C: CLÁUSULAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN¹

- 2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles

¹ Extraído de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Julio 2016.
Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar² todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del

² Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.



Acuerdo N.º 0429-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE:

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA
EN HONDURAS**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-002-
2020
"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"**

Suma Alzada

Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. _____ y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **ANA LOURDES PAVÓN LARIOS**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____, quien en lo sucesivo se denominará la **"CONSULTORA"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que la **"CONSULTORA"** preste los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"**.

CONSIDERANDO QUE: la **"CONSULTORA"** está dispuesta a prestar dichos servicios, para el coordinar las funciones de adquisiciones y contrataciones del proyecto,

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

garantizando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisiciones aplicables para el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto en materia de contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, y servicios de consultoría, a ejecutarse con los fondos del Proyecto.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
 - (i) La “CONSULTORA” prestará los servicios como “COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este **CONTRATO**.
 - (ii) La “CONSULTORA” presentará los informes al “CONTRATANTE” en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, “Obligación de la consultora de presentar informes”.

- 2. Plazo**

La “CONSULTORA” prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

La “CONSULTORA” prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

- 3. Pagos**
 - A. Monto máximo**

El “CONTRATANTE” pagará a la “CONSULTORA” una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (LPS. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

incluye todos los costos y utilidades para la "CONSULTORA", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago por **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por la "CONSULTORA" al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.

4. Administración A. Coordinador
de los Servicios

El "CONTRATANTE" designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como Coordinador del "CONTRATANTE", quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del "CONTRATANTE" de los Informes, para cursar los respectivos pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de la



Acuerdo N.º 0429-SE-2020

"CONSULTORA" de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.

- 5. Calidad de los Servicios** La **"CONSULTORA"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Confidencialidad** Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, la **"CONSULTORA"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del **"CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la **"CONSULTORA"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. La **"CONSULTORA"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** La **"CONSULTORA"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni la **"CONSULTORA"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** La **"CONSULTORA"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito a la **"CONSULTORA"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si la **"CONSULTORA"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que la **"CONSULTORA"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
 - (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El **CONTRATO** se regirá por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.
- 13. Pago de Impuesto** El **"CONTRATANTE"** de cada pago que realice a la **"CONSULTORA"**, hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **CONTRATO** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

**15. Fraude y
Corrupción**

La "CONSULTORA" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE POR LA CONSULTORA (f) ANA LOURDES PAVÓN LARIOS LA CONSULTORA.

2. Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE


ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL




Acuerdo N.º 0429-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

Señor (a)

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N.º 0429-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.**

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-002-2020 "COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES" Suma Alzada** Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **ANA LOURDES PAVÓN LARIOS**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará la **"CONSULTORA"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que la **"CONSULTORA"** preste los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"**. **CONSIDERANDO QUE:** la **"CONSULTORA"** está dispuesta a prestar dichos servicios, para el coordinar las funciones de adquisiciones y contrataciones del proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisiciones aplicables para el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto en materia de contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, y servicios de consultoría, a ejecutarse con los fondos del Proyecto. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) La **"CONSULTORA"** prestará los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"** para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

integral de este **CONTRATO**.

- (ii) La “**CONSULTORA**” presentará los informes al “**CONTRATANTE**” en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, “Obligación de la consultora de presentar informes”.

2. Plazo

La “**CONSULTORA**” prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

La “**CONSULTORA**” prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El “**CONTRATANTE**” pagará a la “**CONSULTORA**” una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (LPS. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la “**CONSULTORA**”, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago por **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

C. Condiciones de pago

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

- Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por la **"CONSULTORA"** al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.
- 4. Administración de los Servicios**
- A. Coordinador**
El **"CONTRATANTE"** designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como Coordinador del **"CONTRATANTE"**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. Informes**
Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de la **"CONSULTORA"** de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
- 5. Calidad de los Servicios** La **"CONSULTORA"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Confidencialidad (2)** Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos** años siguientes a su término, la **"CONSULTORA"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del **"CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la **"CONSULTORA"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

- CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. La **"CONSULTORA"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** La **"CONSULTORA"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni la **"CONSULTORA"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** La **"CONSULTORA"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito a la **"CONSULTORA"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si la **"CONSULTORA"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito.
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que la **"CONSULTORA"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
 - (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se** El **CONTRATO** se regirá por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

- | | |
|--|---|
| regirá el
Contrato | |
| 13. Pago de
Impuesto | El "CONTRATANTE" de cada pago que realice a la "CONSULTORA", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta. |
| 14. Solución de
controversias | Toda controversia que surja de este CONTRATO y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras. |
| 15. Fraude y
Corrupción | La "CONSULTORA" declara que ha leído y acepta lo establecido en el Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción" publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: <i>Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.</i> |

**POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE
POR LA CONSULTORA (f) ANA LOURDES PAVÓN LARIOS LA CONSULTORA. 2.**
Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes. **COMUNÍQUESE: (F) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO, (f) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.**

ATENTAMENTE.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



Acuerdo N.º 0429-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

Señor (a)

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N.º 0429-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.**

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-002-2020 "COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"** Suma Alzada Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. _____ y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **ANA LOURDES PAVÓN LARIOS**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará la **"CONSULTORA"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que la **"CONSULTORA"** preste los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"**. **CONSIDERANDO QUE:** la **"CONSULTORA"** está dispuesta a prestar dichos servicios, para el coordinar las funciones de adquisiciones y contrataciones del proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisiciones aplicables para el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto en materia de contratación de obras, bienes y servicios de no consultoría, y servicios de consultoría, a ejecutarse con los fondos del Proyecto. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. **Servicios** (i) La **"CONSULTORA"** prestará los servicios como **"COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES"** para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

integral de este **CONTRATO**.

- (ii) La "**CONSULTORA**" presentará los informes al "**CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación de la consultora de presentar informes".

2. Plazo

La "**CONSULTORA**" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

La "**CONSULTORA**" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "**CONTRATANTE**" pagará a la "**CONSULTORA**" una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (LPS. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la "**CONSULTORA**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago por **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

C. Condiciones de pago

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

- Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por la **"CONSULTORA"** al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.
4. **Administración de los Servicios**
- A. **Coordinador**
El **"CONTRATANTE"** designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como Coordinador del **"CONTRATANTE"**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. **Informes**
Los informes enumerados en el **Anexo B, "Obligación de la "CONSULTORA" de presentar Informes"**, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
5. **Calidad de los Servicios** La **"CONSULTORA"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. **Confidencialidad** (2) años siguientes a su término, la **"CONSULTORA"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del **"CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la **"CONSULTORA"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

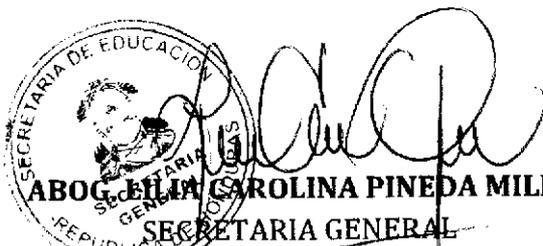
- CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. La **"CONSULTORA"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** La **"CONSULTORA"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni la **"CONSULTORA"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** La **"CONSULTORA"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito a la **"CONSULTORA"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si la **"CONSULTORA"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito.
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que la **"CONSULTORA"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
 - (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se** El **CONTRATO** se regirá por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

Acuerdo N.º 0429-SE-2020

- regirá el Contrato**
- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice a la "CONSULTORA", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este CONTRATO y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** La "CONSULTORA" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

**POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE
POR LA CONSULTORA (f) ANA LOURDES PAVÓN LARIOS LA CONSULTORA. 2.**
Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes. **COMUNÍQUESE: (F) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO, (f) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.**

ATENTAMENTE.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

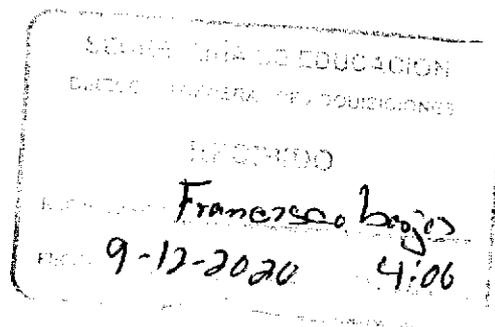


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICIO No.692-SG-2020

Comayagüela, M.D.C. 08 de diciembre, 2020.

Ingeniero
JOSE RAMON PASCUA
Director General de Adquisiciones
Su Oficina.



Estimado Ingeniero Pascua:

En atención al Oficio No.0962-SE-2020, se remiten Tres (3) Contratos de Servicios Consultoría Individual, debidamente firmados, para continuar con los trámites correspondientes, mismos que se detallan a continuación:

1. Contrato de Servicios de Consultoría Individual No.CS-INDV-BM-003-2020, "Coordinador Administrativo Financiero, a favor de Edwin Antonio Bulnes Flores, Acuerdo No.0430-SE-2020.
2. Contrato de Servicios de Consultoría Individual No.CS-INDV-BM-001-2020, "Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), a favor de José Edgardo Cruz Nolasco, Acuerdo No.0428-SE-2020.
3. Contrato de Servicios de Consultoría Individual No.CS-INDV-BM-002-2020, "Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, a favor de Ana Lourdes Pavón Larios, Acuerdo No.0429-SE-2020.

Agradeciendo su atención, me suscribo de Usted.

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

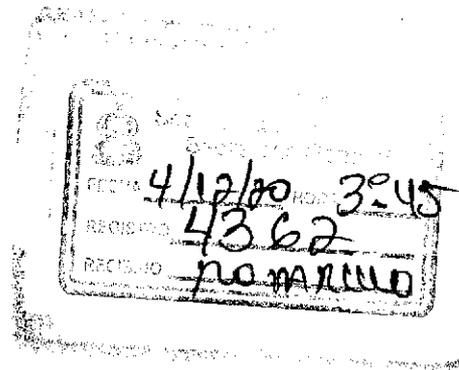
Cc: Archivo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Tegucigalpa, M. D. C., 03 de Diciembre de 2020

Oficio No. 0962-SE-2020

Abogada
LILIA CAROLINA PINEDA
Secretaria General
Su Oficina

Estimada Abogada Pineda:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de remitir adjunto tres (3) Contratos de Consultoría debidamente firmados y sellados, detallados a continuación:

1. **Oficio No. 671-SG-2020** conteniendo Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. CS-INDV-BM-003-2020 "Coordinador Administrativo Financiero" a favor del Señor **Edwin Antonio Bulnes Flores**, así mismo Acuerdo No. 0430-SE-2020.
2. **Oficio No. 0672-SG-2020** conteniendo Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. CS-INDV-BM-001-2020 "Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) a favor de **José Edgardo Cruz Nolasco**. Así mismo Acuerdo No. 0428-SE-2020.
3. **Oficio No. 673-SG-2020** conteniendo Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. CS-INDV-BM-002-2020 "Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones" a favor de la Señora **Ana Lourdes Pavón Larios**, así mismo Acuerdo No. 0429-SE-2020.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



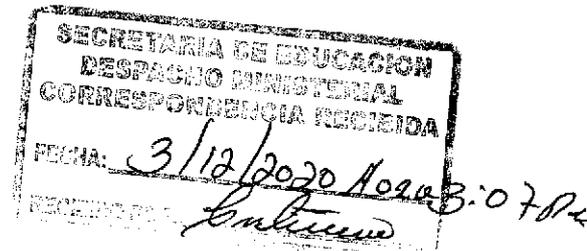
ARNALDO BUENOS HERNÁNDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

📎 Archivo.

OFICIO No. 671-SG-2020

Comayagüela M.D.C. 03 de diciembre del 2020

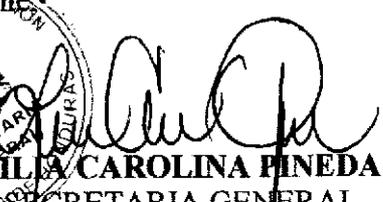
Ingeniero
ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado
Su Oficina



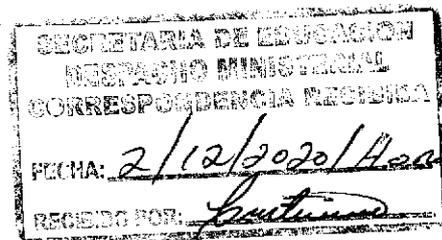
Estimado Ingeniero Bueso:

En atención a **Oficio No. 496-DGA-2020** de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante el cual se remite para revisión y firma correspondiente la versión original del contrato, acuerdo y dos (2) transcripciones del proceso Servicios de **CONSULTORÍA Individual No. - 6560-HN-SE-190891-CS-INDV“COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO INANCIERO”**, por tal razón remito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-003-2020** suscrito con el señor **EDWIN ANTONIO BULNES FLORES**, por un monto total de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 110,308.34)** con vigencia de un (01) mes y once (11) días, remito adjunto lo solicitado, mismo que está apegado a los términos de referencia publicados para este fin y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,

ABOG. EILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Archivo



Comayagüela M.D.C. 30 de noviembre del 2020

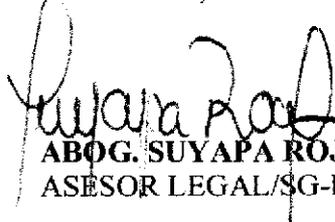
Ingeniero
ARNALDO BUESO HERNANDEZ
Secretario de Estado
Su Oficina

Estimado Ingeniero Bueso:

En atención a **Oficio No. 522-SG-2020** de fecha 2 de octubre del 2020, mediante el cual se le hace del conocimiento a esta Dirección General que a partir de la fecha, se autoriza a mi persona para emitir la documentación que se deriva de los procesos licitatorios u otras gestiones generadas en la DGA, por tal razón remito adjunto debidamente revisado el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-003-2020 “COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO”** con su respectivo Acuerdo y Transcripción, suscrito con el señor **EDWIN ANTONIO BULNES FLORES**, por un monto total de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 110,308.34)** con vigencia de un (01) mes y once (11) días, mismo que está apegado a los términos de referencia publicados para este fin y bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de elevada consideración y estima.

Atentamente,


ABOG. SUYAPA ROJAS
ASESOR LEGAL/SG-DGA

☐: Archivo



Acuerdo N.º 0430-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE:

**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA
EN HONDURAS**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-003-
2020
"COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"**

Suma Alzada

Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **EDWIN ANTONIO BULNES FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"**.

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

CONSIDERANDO QUE: el "CONSULTOR" está dispuesto a prestar dichos servicios, para coordinar las funciones administrativas, financieras y contables del Proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas aplicables en materia de los recursos financieros elegibles por el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto; así como, las regulaciones nacionales aplicables para Honduras.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) El "CONSULTOR" prestará los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO** para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **CONTRATO**.
- (ii) El "CONSULTOR" presentará los informes al "CONTRATANTE" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación del consultor de presentar informes".

2. Plazo

El "CONSULTOR" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El "CONSULTOR" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "CONTRATANTE" pagará a el "CONSULTOR" una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el

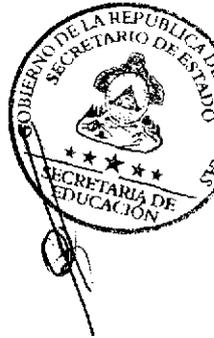
Acuerdo N.º 0430-SE-2020

Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el "CONSULTOR", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.



C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el "CONSULTOR" al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.

4.

**Administración
de los
Servicios**

A. Coordinador

El "CONTRATANTE" designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como **Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de el **"CONSULTOR"** de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.

- 5. Calidad de los Servicios** El **"CONSULTOR"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- 6. Confidencialidad (2)** Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, el **"CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del **"CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **"CONSULTOR"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. El **"CONSULTOR"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **"CONSULTOR"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el **"CONSULTOR"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

- 9. Seguros** El **"CONSULTOR"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito al **"CONSULTOR"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el **"CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que el **"CONSULTOR"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
 - (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El **CONTRATO** se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice a el "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **CONTRATO** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE POR EL CONSULTOR (f) EDWIN ANTONIO BULNES FLORES EL CONSULTOR. 2. Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE


ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MIEL
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN
PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN
HONDURAS**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-003-2020
"COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"**

Suma Alzada

Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **EDWIN ANTONIO BULNES FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"**.

CONSIDERANDO QUE: el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, para coordinar las funciones administrativas, financieras y contables del Proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas aplicables en materia de los recursos financieros elegibles por el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto; así como, las regulaciones nacionales aplicables para Honduras.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios** (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO** para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios"**, que forma parte integral de este **CONTRATO**.



- (ii) El "**CONSULTOR**" presentará los informes al "**CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "**Obligación del consultor de presentar informes**".

2. Plazo

El "**CONSULTOR**" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El "**CONSULTOR**" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "**CONTRATANTE**" pagará a el "**CONSULTOR**" una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el "**CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.



"CONTRATANTE". El **"CONSULTOR"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **"CONSULTOR"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el **"CONSULTOR"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El **"CONSULTOR"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.
- 11. Rescisión del Contrato** El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito al **"CONSULTOR"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el **"CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que el **"CONSULTOR"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.
 - (c) Si el **"CONTRATANTE"**, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El **CONTRATO** se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.

- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice a el "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **CONTRATO** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



EDWIN ANTONIO BULNES FLORES
EL "CONSULTOR"



LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios**
- Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes**
- Anexo C: Cláusulas de Fraude y Corrupción**



Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO **Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras** **CR-6560-HN y Donación TF0B2218-HN**

I. ANTECEDENTES

En el marco de los desafíos y necesidades que existen en el nivel de Educación Prebásica, el gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Educación (SE) ha diseñado un proyecto orientado al *Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras*, el cual se pretende mejorar (a) la capacidad institucional de la SE para la gestión de la Educación Prebásica; (b) las prácticas pedagógicas de docentes y educadores de Educación Prebásica; y (c) los entornos de aprendizaje físicos en centros de Educación Prebásica que atienden niños(as) en las áreas focalizadas.

El Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, financiado con recursos del Acuerdo de Financiamiento No. 6560-HN por US\$30.00 millones (fondos IDA) y Acuerdo de Donación TF0B2218-HN por US\$9.50 millones (donación de la AME), suscrito entre la República de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (IDA, sus siglas en inglés), parte del Grupo Banco Mundial (BM); está alineado con el Marco de Alianza de País para la República de Honduras (CPF, por sus siglas en inglés) para el año fiscal 2016-2020 (Informe No. 98367-HN) y apunta a apoyar las prioridades de la SE establecidas por el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) 2018 - 2030, y los objetivos de la Alianza Mundial para la Educación (AME), con énfasis en la calidad de la provisión de servicios.

El Proyecto será implementado por la Secretaría de Educación a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y con la participación de otras dependencias de la Secretaría para la ejecución de este. Todas las actividades que se lleven a cabo en relación con el Proyecto deben ser coordinadas a través de los enlaces técnicos designados por las dependencias involucradas, siempre contando con la aprobación y coordinación del director / subdirector correspondiente y la UCP. La UCP deberá mantener comunicación y articulación de cada una de las actividades técnicas, administrativas y de supervisión vinculadas a la implementación del proyecto con la dependencia de la SE.

El aseguramiento de la utilización eficiente de los recursos proveídos y el logro de los fines para los cuales se ha dado dicho financiamiento, recaen en la UCP y su responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión financiera, adquisiciones y seguimiento del progreso del Proyecto. Por consiguiente, se requiere la contratación de un(a) **Coordinador (a) de Administrativo Financiero** que se asegure del cumplimiento de los

objetivos, metas y resultados en el tiempo deseados en el ámbito administrativo financiero del Proyecto.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Coordinar las funciones administrativas, financieras y contables del Proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas aplicables en materia de los recursos financieros elegibles por el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto; así como, las regulaciones nacionales aplicables para Honduras.

III. FUNCIONES PRINCIPALES DE LA CONSULTORÍA

Las principales funciones a cargo del Coordinador(a) Administrativo Financiero se detallan a continuación:

1. Coordinar el control y clasificación de los documentos administrativos del proyecto (justificantes, comprobantes, informes, contratos, etc.).
2. Coordinar el registro contable de la ejecución de los recursos del Proyecto según los requerimientos del Banco, aplicando elementos de control interno.
3. Monitorear las solicitudes de trámite de desembolso tanto para la normativa del BM como en la Secretaría de Finanzas.
4. Garantizar la elaboración de las conciliaciones bancarias del fondo rotatorio en forma mensual conforme a los registros contables, según los requerimientos del Banco y mantenerlas actualizadas.
5. Realizar las gestiones de cuotas trimestrales y, verificar la disponibilidad presupuestaria por cada uno de proceso de contratación (incluyendo la reasignación de fondos, en caso de ser necesario).
6. Verificar que cada uno de los expedientes de los procesos administrativos, financieros y contables, tanto física como electrónicamente, se encuentren actualizados, uniformes y conforme a lo indicado en el MANOP; y con ello, cumplir con los requerimientos mensuales, trimestrales y/o anuales, para auditorías e informes de ejecución, tanto del BM como del Estado.
7. Asegurar la producción oportuna de Informes de Seguimiento Financiero (IFRs) que se enviarán dentro de los 45 días posteriores al final de cada semestre. Estos IFRs deberán ser preparados en la moneda del Proyecto (USD), y se producirán a partir de información financiera extraída del sistema SIAFI / UEPEX, siguiendo el diseño del Proyecto, y consolidarán los datos financieros del Proyecto para todos los componentes y categorías.
8. Velar por la correcta elaboración de los formatos de: 1) Conciliación de la cuenta Designada, 2) Certificado de Gastos (SOE) y 3) Informe del Programa de Gastos Elegibles (EEPs), entre otros.

9. Revisar y aprobar Informes de ejecución presupuestaria, seguimiento de la cuenta designada, el suministro y el reaprovisionamiento regular de la cuenta.
10. Colaborar con la preparación de la documentación necesaria, a fines a sus actividades, para las reuniones de seguimiento del proyecto, a realizar con las misiones del Banco Mundial, Secretaría de Educación y/o Secretaria de Finanzas.
11. Ser parte de las reuniones de trabajo que se le convoque en el marco del Proyecto.
12. Elaborar con el Coordinador General de la UCP y Coordinador de Monitoreo y Evaluación el anteproyecto del POA presupuesto del proyecto, que realizará junto a las unidades de línea de la SE.
13. Participar en la preparación, consolidación y actualización del POA y PAC del proyecto y los planes de financiamiento correspondientes, de acuerdo con el programa de trabajo establecido.
14. Gestionar junto al Coordinador de Monitoreo y Evaluación de la UCP el ingreso del anteproyecto del POA presupuesto en la UPEG, previo al envío a la Secretaría de Finanzas (SEFIN).
15. Elaborar y actualizar los recursos de administración financiera que evidencian los importes asignados, compromisos, gastos y las estimaciones de las actividades programadas acorde normas contables admitidas a nivel nacional e internacional, para el desarrollo de los informes requeridos.
16. Apoyar en la elaboración de los términos de referencia (TdR) para la contratación de la auditoría externa, que se realizará junto al Oficial Administrativo, Coordinador General y Coordinador de Monitoreo y Evaluación.
17. Ser miembro del comité de evaluación de los procesos que se le requieran, afines a su área de competencia.
18. Participar de las capacitaciones que organice el BM en el área administrativo financiero.
19. Fungir como contraparte ante las auditorías externas y apoyarles con toda la información que estos le requieran en los plazos establecidos.
20. Colaborar en otras tareas, afines a su área de competencia que le sean solicitadas por el Coordinador General de la UCP.

IV. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El (La) Coordinador (a) Administrativo Financiero de la UCP se compromete a que, transferirá todos los productos sea estos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados resultante de la consultoría como propiedad intelectual de la Secretaría de Educación. Así mismo, no podrá vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de la consultoría, antes, durante y después de la misma.

V. DEPENDENCIA JERARQUICA Y SUPERVISIÓN

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas"

El (la) Coordinador(a) Administrativo Financiero será supervisado (a) por el Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y a quien le entregará los productos, informes u otros elementos que deban proporcionarse.

VI. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El (La) Coordinadora (a) prestará sus servicios profesionales en el lugar que la Secretaría de Educación designe para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección General de Educación Prebásica y la Unidad Coordinadora del Proyecto, con la disponibilidad de desplazarse a las áreas de intervención del proyecto, cuando la actividad planificada así lo requiera. Deberá sujetarse al horario de trabajo establecido por la Secretaría de Educación.

VII. MODALIDAD Y FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORIA

El (La) consultor (a) será contratado anualmente con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El (La) consultor (a) deberá comprometerse a dedicar su tiempo exclusivamente a la operatividad de la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) y sus honorarios se pagarán mensualmente en Lempiras (HNL) con recursos del proyecto, previa presentación y aprobación del informe mensual de las actividades ejecutadas por su persona, ante Coordinador General de la UCP.

El informe mensual debe incluir el reporte de actividades realizadas durante el mes, de acuerdo con la planificación acordada, y la planificación y cronograma de trabajo del siguiente mes.

VIII. ARREGLOS DE LA CONSULTORIA

El (La) Consultor (a) deberá estar inscrito (a) en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para recibir los pagos mensuales, previo a presentar el informe de actividades con el visto bueno del jefe inmediato y recibo de pago correspondiente. De cada pago está obligado a pagar los impuestos el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta, derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.

IX. RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato estará sujeto a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal vigente al momento de la firmar el contrato, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

De acuerdo con las Disposiciones, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

ANEXO B: OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El “CONSULTOR” se compromete a presentar los siguientes productos:

1. Planificación y cronograma de trabajo del siguiente mes.
2. Informe mensual que debe incluir el reporte de actividades realizadas durante el mes, de acuerdo con la planificación acordada en el numeral 1 del Anexo B del presente contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual por parte del Coordinador General de la UCP y debe ser presentados de la siguiente manera:
 - a. Primer informe: fecha máxima de entrega el 30/11/2020.
 - b. Segundo informe: fecha máxima de entrega al 15/12/2020.

ANEXO C: CLÁUSULAS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN¹

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco); licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

¹ Extraído de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Julio 2016.
Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
“Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas”

- ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por “práctica obstructiva” se entiende:
 - a. la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b. los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar² todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de

² Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a esta última información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.





Acuerdo N.º 0430-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

Señor (a)

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice:
Acuerdo N.º 0430-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-003-2020 "COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"** Suma Alzada Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **EDWIN ANTONIO BULNES FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, para coordinar las funciones administrativas, financieras y contables del Proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas aplicables en materia de los recursos financieros elegibles por el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto; así como, las regulaciones nacionales aplicables para Honduras. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios** (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **CONTRATO**.

- (ii) El "**CONSULTOR**" presentará los informes al "**CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación del consultor de presentar informes".

2. Plazo

El "**CONSULTOR**" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El "**CONSULTOR**" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "**CONTRATANTE**" pagará a el "**CONSULTOR**" una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el "**CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- B.1 Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el **"CONSULTOR"** al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.

4. Administración de los Servicios

A. Coordinador

El **"CONTRATANTE"** designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como **Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de el **"CONSULTOR"** de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.

5. Calidad de los Servicios

El **"CONSULTOR"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, el **"CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

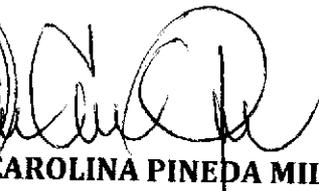
- "CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **"CONSULTOR"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. El **"CONSULTOR"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **"CONSULTOR"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el **"CONSULTOR"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El **"CONSULTOR"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este.
El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito al **"CONSULTOR"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- 11. Rescisión del Contrato**
- (a) Si el **"CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
 - (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que el **"CONSULTOR"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

- (c) Si el "CONTRATANTE", a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El **CONTRATO** se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.
- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice a el "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **CONTRATO** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

**POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE
POR EL CONSULTOR (f) EDWIN ANTONIO BULNES FLORES EL CONSULTOR. 2.**
Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes. **COMUNÍQUESE: (F) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO, (f) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.**

ATENTAMENTE.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



Acuerdo N.º 0430-SE-2020

Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020

Señor (a)

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el acuerdo que literalmente dice:
Acuerdo N.º 0430-SE-2020 Comayagüela, M. D. C. 09 de noviembre de 2020.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República y 36, numerales 8 y 14 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: 1. APROBAR EL CONTRATO QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO DE FINANCIAMIENTO 6560-HN Y DONACIÓN TF0B2218-HN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREBÁSICA EN HONDURAS CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CS- INDV-BM-003-2020 "COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"** Suma Alzada Este **CONTRATO**, se celebra en este día nueve (09) de noviembre de 2020, entre **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018 y emitido por el Presidente de la República, quien en lo sucesivo se denominará **EL "CONTRATANTE"**, y **EDWIN ANTONIO BULNES FLORES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], quien en lo sucesivo se denominará el **"CONSULTOR"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONTRATANTE"** tiene interés en que el **"CONSULTOR"** preste los servicios como **"COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO"**. **CONSIDERANDO QUE:** el **"CONSULTOR"** está dispuesto a prestar dichos servicios, para coordinar las funciones administrativas, financieras y contables del Proyecto, garantizando el fiel cumplimiento de las normas aplicables en materia de los recursos financieros elegibles por el Banco Mundial, como organismo financiero del Proyecto; así como, las regulaciones nacionales aplicables para Honduras. **POR LO TANTO, LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

1. **Servicios** (i) El **"CONSULTOR"** prestará los servicios como **COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

para el Proyecto de Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, que se especifican en el **Anexo A**, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este **CONTRATO**.

- (ii) El "**CONSULTOR**" presentará los informes al "**CONTRATANTE**" en la forma y dentro de los plazos indicados en el **Anexo B**, "Obligación del consultor de presentar informes".

2. Plazo

El "**CONSULTOR**" prestará los servicios del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de ampliación de contrato, de acuerdo con la evaluación de desempeño conforme a los resultados obtenidos.

El "**CONSULTOR**" prestará los Servicios y entregará los productos objeto de este **CONTRATO**, conforme al **Anexo A**, tomando como referencia lo indicado en el **Anexo B**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El "**CONTRATANTE**" pagará a el "**CONSULTOR**" una suma no superior a **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 110,308.34)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el **Anexo A**. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el "**CONSULTOR**", así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

- B.1** Se realizarán **dos (2)** pagos: el primer pago por **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 67/100 (L. 31,516.67)** y el segundo pago **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 67/100 (L. 78,791.67)** correspondientes a los meses de noviembre a

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

diciembre de 2020, contra la presentación y aprobación del Informe de cumplimiento de las funciones, actividades y productos de cada mes.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el **"CONSULTOR"** al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.

4. Administración de los Servicios

A. Coordinador

El **"CONTRATANTE"** designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras**, como **Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del **"CONTRATANTE"** de los Informes, para cursar los respectivos pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el **Anexo B**, "Obligación de el **"CONSULTOR"** de presentar Informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.

5. Calidad de los Servicios

El **"CONSULTOR"** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, el **"CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **"CONTRATANTE"** relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del

Acuerdo N.º 0430-SE-2020

- "CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 7. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **"CONSULTOR"** para el **"CONTRATANTE"** en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del **"CONTRATANTE"**. El **"CONSULTOR"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El **"CONSULTOR"** conviene en que, tanto durante la vigencia de este **CONTRATO** como después de su terminación, ni el **"CONSULTOR"** ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de estos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros** El **"CONSULTOR"** será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión** El **"CONSULTOR"** no podrá ceder este **CONTRATO** o subcontratar ninguna parte de este. El **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado este **CONTRATO** si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (c) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el **"CONTRATANTE"** enviará una notificación de rescisión por escrito al **"CONSULTOR"** por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el **"CONSULTOR"** no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el **"CONTRATANTE"** pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el **"CONTRATANTE"** determina que el **"CONSULTOR"** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del **CONTRATO**.

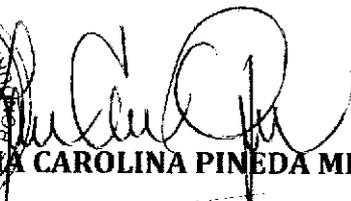
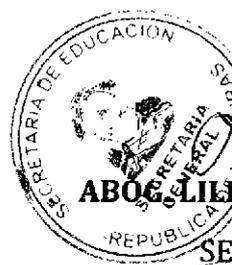
Acuerdo N.º 0430-SE-2020

(c) Si el "CONTRATANTE", a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este **CONTRATO**.

- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El **CONTRATO** se registrará por las Leyes de Honduras y el idioma del **CONTRATO** será el español.
- 13. Pago de Impuesto** El "CONTRATANTE" de cada pago que realice a el "CONSULTOR", hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta.
- 14. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este **CONTRATO** y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a Ley de Arbitraje de Honduras.
- 15. Fraude y Corrupción** El "CONSULTOR" declara que ha leído y acepta lo establecido en el **Anexo C, "Cláusulas de Fraude y Corrupción"** publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Consultores: *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, publicadas en julio de 2016.*

POR EL CONTRATANTE (f) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ EL CONTRATANTE
POR EL CONSULTOR (f) EDWIN ANTONIO BULNES FLORES EL CONSULTOR. 2.
Transcribir el presente acuerdo entre la Secretaría de Educación y a los interesados para los fines legales pertinentes. **COMUNÍQUESE: (F) ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO, (f) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.**

ATENTAMENTE.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

- C. Condiciones de pago
Los pagos se efectuarán en **Lempiras**, moneda nacional, dentro de los 15 días contados a partir de la presentación de la(s) solicitud(es) de pago y aprobación de los respectivos **Informes de avance** por el "**CONSULTOR**" al **Coordinador** designado en la cláusula número 4, para cursar los pagos.
4. **Administración de los Servicios**
- A. Coordinador
El "**CONTRATANTE**" designa al **Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras, como Coordinador del Contratante**, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este **CONTRATO**, por la recepción de las Solicitud(es) de Pagos y por la aprobación por parte del "**CONTRATANTE**" de los Informes, para cursar los respectivos pagos.
- B. Informes
Los informes enumerados en el **Anexo B, "Obligación de el "CONSULTOR" de presentar Informes"**, deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula número 3.
5. **Calidad de los Servicios**
El "**CONSULTOR**" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. **Confidencialidad**
Durante la vigencia de este **CONTRATO** y dentro de los **dos (2)** años siguientes a su término, el "**CONSULTOR**" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del "**CONTRATANTE**" relacionada con los servicios, este **CONTRATO** o las actividades u operaciones del "**CONTRATANTE**" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. **Propiedad de los materiales**
Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el "**CONSULTOR**" para el "**CONTRATANTE**" en virtud de este **CONTRATO** serán de propiedad del